



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO. DE INSTRUCCION N. 3 FERROL

-

CALLE CORUÑA NÚM. 55-PLANTA 5
Teléfono: 981. 33 73 31-34 Fax: 981. 33 73 30
421010

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001714 /2010

N.I.G: 15036 43 2 2010 0008444
Delito/Falta: CALUMNIA
Denunciante/Querellante: ANGEL DEL REAL ABELLA
Procurador/a: MANUEL PEDRO PEREZ SAN MARTIN
Abogado: JOSE I. SANTALO JUNQUERA
Contra: LULA GONZALEZ PEREZ
Procurador/a: MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ MENDEZ
Abogado:

Procedimiento Abreviado 29/11

A U T O

En FERROL, a catorce de Enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Juzgado se han instruido las actuaciones, incoadas en virtud de querella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La defensa de la querellada ha venido solicitando el archivo de la causa y en efecto, tras la práctica de diversas diligencias de investigación, la petición se estima justificada y debe ser atendida, por dos razones. La primera, de índole formal, es que el Juzgado de Lo Social N°1 no ha concedido licencia para proceder por injurias y calumnias vertidas en juicio. El querellante podrá impugnar o no esa resolución, pero es incontestable que a día de hoy, tras más de dos años de instrucción, no la tiene. La segunda, de índole material, respecto de los hechos denunciados a medio de ampliación de querella, es que la declaración testifical de María Sagrario Pan Blanco descarta que la querellada, personalmente, hiciese las declaraciones a los medios que se tachan de delictivas, por lo que las eventuales acciones penales deberían ejercitarse, en su caso, frente a otros.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 641-1º y 779.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el sobreseimiento provisional.

PARTE DISPOSITIVA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Se acuerda el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO** de las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma el **ILMO. SR. D. ALEJANDRO MORÁN LLORDÉN**, **MAGISTRADO-JUEZ** del **JDO. DE INSTRUCCION N. 3 de FERROL**. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 0002055 /2010 en el Registro General, y con el número 0001714 /2010 en el Libro de Registro de diligencias previas. Doy fe.